

cia dictada con fecha 13 de marzo de 1979, por la Audiencia Nacional en el recurso 10.231, promovido por «Crespo Camino, Explotaciones Agrícolas, S. A.», se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, y desestimando en su totalidad la apelación formulada mediante adhesión al recurso, por «Crespo Camino Explotaciones Agrícolas, S. A.», contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el trece de marzo de mil novecientos setenta y nueve, sobre resoluciones del Ministerio de la Vivienda que fijaron el precio de las parcelas veintitrés-veintitrés bis del área de actuación urgente «La Cartuja» de Sevilla, declaramos:

Primero.—Que revocamos dicha sentencia en el particular recogido en el número segundo de los pronunciamientos del fallo en el que señala como indemnización la que resulte de aplicar a la cantidad fijada en el apartado primero, el incremento del índice general ponderado de precios al por mayor producido desde el veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos al veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, cuyo pronunciamiento dejamos sin efecto.

Segundo.—Que la cantidad de ciento sesenta y tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, señalada como justo precio en la sentencia apelada, incrementada con el cinco por ciento del premio de afección, devengará los intereses legales previstos en los artículos cincuenta y seis y cincuenta y siete de la Ley de Expropiación.

Tercero.—Confirmamos la sentencia apelada en los demás extremos. No se hace expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

MINISTERIO DE EDUCACION

14859 *ORDEN de 10 de marzo de 1980 por la que se amplían a diversos Centros de Formación Profesional enseñanzas de primero y segundo grados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por el Director Nacional de la Obra de Formación Profesional, actualmente integrada en el Instituto Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo, para que se autorice ampliación de enseñanzas de primero y segundo grados en los Centros dependientes de la misma;

Teniendo en cuenta las razones alegadas y las circunstancias que concurren en estos Centros, que se ajustan a la normativa vigente, y los informes de los Coordinadores de Formación Profesional, así como las propuestas de los Delegados provinciales de Educación y las de la mencionada Obra de Formación Profesional;

Este Ministerio ha resuelto ampliar a los siguientes Centros no estatales de Formación Profesional, dependientes de la Obra Nacional de Formación Profesional integrada en el Instituto Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo, las enseñanzas de primero y segundo grados que se especifican, a partir del curso académico 1979/80:

Almería, Adra, Centro no estatal de primero y segundo grado homologado; Primer grado: Rama automoción, profesiones Mecánica y Electricidad del Automóvil. Segundo grado: Ramas Metal, especialidad Máquinas herramientas, Delineación, Delineante de Edificios y Obras. Automoción, Mecánica y Electricidad del automóvil.

La Coruña, Santiago de Compostela, Centro no estatal de primero y segundo grados homologados. Segundo grado: Rama, Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa Hostelería y Turismo, Administración Hostelería y Agencias de Viajes. Hostelería (Cocina y Servicios), con carácter provisional, pudiendo hacer uso de los programas ya autorizados al Centro no estatal de Formación Profesional de Hostelería y Turismo de Madrid por Orden de 25 de abril de 1978.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

14858

ORDEN de 2 de julio de 1980 sobre suspensión de los cómputos de plazos en los expedientes tramitados por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Ilmos. Sres.: El Reglamento de 28 de septiembre de 1964 para el desarrollo de la Ley 121/1963, de 2 de diciembre, sobre el Área Metropolitana de Madrid, señala, en su disposición adicional tercera, que para el cómputo de términos señalados, tanto en la Ley como en el Reglamento, se descontará el tiempo en que se suspendan las reuniones por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, previa aprobación por Orden del Ministerio de la Vivienda, hoy Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, y en todo caso durante el mes de agosto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se suspenden los cómputos de plazos en los expedientes remitidos y tramitados por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, incluso los de información pública, desde el día 1 de agosto hasta el 31 del mismo mes.

Art. 2.º Igualmente se suspenden los plazos señalados para la tramitación de los recursos y aplicación del silencio administrativo durante el expresado plazo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de julio de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Obras Públicas y Urbanismo y de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

14860

ORDEN de 18 de marzo de 1980 por la que se hace pública la relación de los Profesores aprobados en el curso para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica que se citan.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 28 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo) se convocó la realización de un curso para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica a celebrar en Oviedo.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan las fases teórica y práctica previstas en el punto 6.º de la convocatoria, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores aprobados que se relacionan a continuación, los cuales han superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la Orden ministerial de la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación el título de Profesor especializado en «Pedagogía Terapéutica», cuando acrediten haber cumplido un año de servicios, como mínimo, en Educación Especial, según dispone el punto undécimo de la convocatoria.

Tercero.—Los interesados presentarán en el Instituto Nacional de Educación Especial (calle Fortuny, 22, Madrid-10) la siguiente documentación necesaria para la expedición del mencionado título:

- 1.º Instancia reintegrada con póliza de cinco pesetas solicitando la expedición del título.
- 2.º Hoja de servicios, o partida de nacimiento en el caso de Profesores no funcionarios.
- 3.º Acreditar al menos un año como Profesor de Educación Especial mediante hoja de servicios o por certificado de la Dirección del Centro, con el visto bueno del Inspector Técnico de zona.
- 4.º Papel de pagos al Estado por importe de 600 pesetas.
- 5.º Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación y del Instituto Nacional de Educación Especial.

RELACION QUE SE CITA

Alvarez Benavides, Carmen.
 Alvarez Geijo, Manuel.
 Balerdi Iñiguez, María Angeles.
 Bandera González, María Pilar.
 Blanco de la Mata, María Angela.
 Bustos Flores, María Fe.
 Castelao Villanueva, María Carmen.
 Castro Mangana, María José.
 Cazorra González, Carmen.
 Colomo Rodriguez, Ana María.
 Domínguez Caveró, Primitiva.
 Domínguez Varela, Luzdivina.
 Fernández González, María Carmen.
 Fernández Montes, Francisco Ricardo.
 Fernández Pérez, Eloísa.
 Fernández Pérez, María Teresa.
 Galván Fraile, Alicia.
 García Arbesu, Adolfo.
 García Couce, José Luis.
 García de Benito, Gloria.
 García Iglesias, María Jesús.
 González Goñi, Judith Raquel.
 González Salagre, Vicenta.
 Gutiérrez Vázquez, Manuela.
 Iglesias Fernández, María Elva.
 Infante Pescador, María Angeles.
 Lantada García, Silvano.
 Martín Miranda, María Concepción.
 Martínez Liébana, Milagros.
 Martínez Ordiz, Argentina.
 Miguez Rodriguez, María Carmen.
 Millán Herrera, Cecilia.
 Montiel Rodriguez, Modesta.
 Neira Fernández, Matilde Beatriz.
 Paredes Toledo, María del Pilar.
 Pérez Fernández, María Isabel.
 Pérez Gigosos, María del Pilar.
 Prado del Valle, María Teresa.
 Pumares González, Alfonso.
 Rodríguez Díez, Margarita.
 Ruisánchez de Campo, Antonia.
 Sánchez Chimenó, Pilar.
 Sánchez Rodríguez, María del Carmen.
 Somoano Suárez, María Mercedes.
 Triguero Rodríguez, Josefa.
 Viejo Viejo, María del Pilar.

14861 ORDEN de 30 de marzo de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de educación especial «El Cau», de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora de la Asociación Escuela «El Cau», solicitando la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de educación especial denominado «El Cau», sito en avenida de Villarreal, número 50, de Castellón, del que es titular la referida Asociación.

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Castellón, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Oficina Técnica de Construcción, División de Planificación y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de educación especial denominado «El Cau», sito en avenida de Villarreal, número 50, de Castellón, que queda constituido por cuatro unidades y 24 puestos escolares para niños autistas.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

14862 ORDEN de 7 de abril de 1980 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de Colegios Nacionales en las provincias de Orense, Pontevedra, Sevilla, Tarragona, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Reales Decretos 2812/1978, de 10 de noviembre (Boletín Oficial del

Estado» de 13 de diciembre); 2322/1970, de 7 de septiembre (Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre); 2423/1970, de 21 de septiembre (Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre); 2424/1970, de 21 de septiembre (Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre); 2429/1970, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre); 2663/1970, de 28 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre); 3133/1970, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1980), y 366/1980, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales que se relacionan a continuación, que quedarán con la composición y características que en cada caso se mencionan.

Provincia de Orense

Municipio: Orense. Localidad: Orense. Número de código: 32600271. Colegio Nacional «Las Lagunas número 2». Domicilio: polígono «Las Lagunas». Creado por Real Decreto 2424/1970, de 21 de septiembre (Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre). Creaciones: nueve mixtas de Educación General Básica. Composición resultante: nueve mixtas de Educación General Básica y dirección con curso.

Provincia de Pontevedra

Municipio: La Estrada. Localidad: Oca de Arriba. Número de código: 36600743. Colegio Nacional. Domicilio: Oca de Arriba. Creado por Real Decreto 3133/1979, de 21 de diciembre (Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1980). Creaciones: ocho mixtas de EGB. Se constituye como comarcal. Composición resultante: ocho mixtas de EGB y dirección con curso. Ambito de concentración: Municipio, La Estrada; localidades, Balboa, Castro, Castrotión, Loimil, Orazo y Seixo. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 a los Profesores propietarios definitivos de las unidades suprimidas en Balboa, Castro, Castrotión, Loimil y Orazo.

Municipio: La Estrada. Localidad: Outeiro-Vega. Número de código: 36600755. Colegio Nacional «Manuel Villar Paramá». Domicilio: Outeiro-Vega. Creado por Real Decreto 3133/1979, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1980). Creaciones: once mixtas de EGB. Se constituye como comarcal. Integraciones: una mixta de EGB (E. mixta de San Jorge de Vea, de Outeiro-Vega), número de código: 36002931. Composición resultante: doce mixtas de EGB y dirección con curso. Ambito de concentración: Municipio, La Estrada; localidades, Balboa, Barcala, Cora, Couso, Iglesia, Outeiro, Paraño, Ramirans, Requian, Subión y Vea. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado propietario definitivo de las unidades suprimidas.

Municipio: El Grove. Localidad: Melojo. Número de código: 36600767. Colegio Nacional. Creado por Real Decreto 3133/1979, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1980). Creaciones: 16 mixtas de EGB y dirección con curso. Composición resultante: 16 mixtas de EGB y dirección con función docente.

Municipio: Redondela. Localidad: Angoren. Número de código: 36600779. Colegio Nacional. Domicilio: Alto de la Encarnación. Creaciones: 16 mixtas de EGB y dirección con función docente. Se constituye como comarcal. Composición resultante: 16 mixtas de EGB y dirección con función docente. Ambito de concentración: Municipio Redondela; localidades, Angoren, Cabanas, Cidadelle, Iglesia, Laredo y Trasmañó. No se suprimen unidades por esta Orden.

Provincia de Sevilla

Municipio: Castilleja de la Cuesta. Localidad: Castilleja de la Cuesta. Número de código: 41600147. Colegio Nacional. Domicilio: avenida de la Diputación, sin número, barriada Nueva Sevilla. Creado por Real Decreto 2424/1970, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre). Creaciones: 17 mixtas de EGB, cuatro de párvulos y dirección con función docente. Integraciones: cuatro mixtas de EGB del «Colegio Nacional Juan XXIII», número de código: 41001185. Composición resultante: 21 mixtas de EGB, cuatro de párvulos y dirección con función docente. Nueva denominación: «Hernán Cortés».

Municipio: Dos Hermanas. Localidad Dos Hermanas. Número de código 41009172. Colegio Nacional. Domicilio: barriada de Vista Azul. Creado por Real Decreto 2424/1970, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre). Creaciones: 24 mixtas de EGB y dirección con función docente. Composición resultante: 24 mixtas de EGB y dirección con función docente.

Municipio: Ecija. Localidad: Ecija. Número de código: 41009251. Colegio Nacional. Domicilio: Polígono de Almorón. Creado por Real Decreto 2663/1970, de 28 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre). Creaciones: 14 mixtas de EGB y dos de párvulos. Composición resultante: 14 mixtas de EGB, dos de párvulos y dirección con curso. Nueva denominación: «Blas Infante».